

Ley No. 410, que modifica el segundo apartado del artículo 22 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, del 17 de diciembre de 1962.

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIBUNAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NÚMERO 410

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el segundo apartado del artículo 22 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, del 17 de diciembre de 1962, para que rija con el siguiente texto:

“No se computarán, para los fines de este artículo, los descuentos o adelantos que el Banco obtenga en el Banco Central de la República Dominicana, así como tampoco las aceptaciones bancarias a corto plazo que se contraigan en el exterior”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintín días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 162º de la Restauración.

Donato J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 411, que aprueba la donación de una porción de terreno propiedad del Estado a la Iglesia Católica Dominicana.

(G. O. No. 8892, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIBUNAL
En Nombre de la República

NÚMERO 411

VISTO el artículo 55, inciso 8, y el artículo 38, inciso 2º, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 26 de agosto de 1964, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, donó a la Iglesia Católica Dominicana una porción de terreno con un área de 1,540.00 M2 dentro del solar N° 1 de la manzana N° 346, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, avaluada en la suma de RD\$78,925.00;

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar el acto de fecha 26 de agosto de 1964, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, donó a la Iglesia Católica Dominicana una porción de terreno con un área de 1,540.00 M2, dentro del solar N° 1 de la manzana N° 346, del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, avaluada en la suma de RD\$78,925.00, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 32417, serie 1ra., con sello hábil para el presente año, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa en virtud de Poder Especial conferídole por el Triunvirato de la República en fecha 12 de julio de 1964; de una parte; y de la otra parte, LA IGLESIA CATOLICA DOMINICANA, Institución religiosa, debidamente representada en este acto por su Excelencia Reverendísimo Monseñor OCTAVIO ANTONIO BERAS, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, dominicano, mayor de edad, soltero, religioso, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 7038, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente contrato de DONACION.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, DONA. DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, en favor de la IGLESIA CATOLICA DOMINICANA, quien acepta

por medio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con un área de 1.510.00 metros cuadrados ubicados dentro del solar número 1, de la manzana Nº 316, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Calle Arzobispo Nouel; al Este: Calle Estrella; al Sur: Resto del Solar Nº 1; y al Oeste: Manzana Nº 372, ocupada por el antiguo Cementerio.

SEGUNDO: LA IGLESIA CATOLICA DOMINICANA, al aceptar la presente DONACION, se obliga a dedicar los terrenos objeto de la misma, a la construcción de una Capilla o Iglesia, para la parroquia del Barrio de Ciudad Nueva, de esta ciudad.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de esta donación, en virtud del Certificado de Título Nº 31-961, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El inmueble donado por el ESTADO DOMINICANO, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$78,925.00 (SETENTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS).

QUINTO: El presente Acto revoca y deja sin valor ni efecto en todas sus partes el acto de fecha 13 de mayo de 1961, legalizado por el Notario Público del Distrito Nacional Dr. Alfredo C. Naita Peña, mediante el cual se le DONO a la IGLESIA CATOLICA DOMINICANA, la cantidad de 1,000.00 metros cuadrados de terreno del inmueble objeto de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto de 1961.

Monseñor Octavio Antonio Beras

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.

YO DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C. y MONSEÑOR OCTAVIO ANTONIO BERAS, personas a quienes doy fé conocer, cuyas generales constan en este documento, estamparon sus firmas y me declararon bajo la fé de juramento ser estas las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que debe dársele entera fé y crédito. En Santo Domingo, D.N., a los 26 días del mes de agosto del año 1961.

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado-Notario Público

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Don: L. J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 412, que aprueba donación de terreno propiedad del Estado a la Parroquia Santo Tomás de Aquino.
(G. O. No. 8893, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 412

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 26, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 18 de agosto de 1961 por medio